

# Copyfarleft

## Dos textos contra el copyright

---

*La Cultura Libre necesita una Sociedad Libre:*

*El copyfarleft de Dmitry Kleiner*

*Entre copyleft y copyfarleft:*

*Buscando reciprocidad en el procomún de Miguel Said Vieira  
y Primavera De Filippi*

*Colección*  
**COLORES  
PRIMARIOS**

COLECCIÓN  
COLORES PRIMARIOS

ASOCIACIÓN ESCRITORES DE MÉXICO, AC.

COORDINACIÓN EDITORIAL  
Jocelyn Pantoja

CONSEJO EDITORIAL DE LA COLECCIÓN

César Cortés  
Fernando Corona  
Karlos Atl  
René Crespo  
Roberto Luviano  
Yaxkin Melchy

*Selección de*  
César Cortés Vega

## COLECCIÓN COLORES PRIMARIOS

Con la colección de poesía del mundo Colores Primarios la Asociación de Escritores de México A.C. archivó por cuarto año el **Programa de Apoyo al Lector**. Dicho programa tiene como objetivos principales fomentar el libre acceso a la lectura y promover la escritura.

PRIMERA EDICIÓN: octubre 2017

©D.R. para la formación, diagramación e ilustraciones:

Asociación de Escritores de México A.C.

Esta colección ha sido creada con un fin estrictamente cultural y sus libros son de distribución gratuita. Está prohibida su venta o el lucro que se pudiera generar con la misma.

El libro *Copyfarleft* de Dmitry Kleiner de la colección Colores Primarios es un proyecto realizado gracias al apoyo del Gobierno de la Ciudad de México mediante su Secretaría de Cultura por un convenio de colaboración firmado durante el 2016 con la Asociación de Escritores de México AC.

Impreso y hecho en México

CUIDADO DE LA EDICIÓN: Yaxkin Melchy Ramos

DIAGRAMACIÓN: Eder Gabriel Resendiz

DISEÑO DE PORTADA: Eder Gabriel Resendiz

TRADUCCIÓN: 'fauno' y 'mpj' por *La Cultura Libre necesita una Sociedad Libre...* y Rocío del Amo por *Entre copyleft y copyfarleft...*

REVISIÓN DE LA TRADUCCIÓN: Andrea Granate, KaZe y César Cortés por *La Cultura Libre necesita una Sociedad Libre...*

Publicado bajo una licencia. Licencia de Producción de Pares.

Ud. es libre de: • Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra. • Hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes: Atribución - Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra). Compartir bajo la Misma Licencia - Si altera o transforma esta obra, o genera una obra derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. No Capitalista - La explotación comercial de esta obra sólo está permitida a cooperativas, organizaciones y colectivos sin fines de lucro, a organizaciones de trabajadores autogestionados, y donde no existan relaciones de explotación. Todo excedente o plusvalía obtenidos por el ejercicio de los derechos concedidos por esta Licencia sobre la Obra deben ser distribuidos por y entre los trabajadores.

Entendiendo que: • Renuncia - Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor. • Dominio Público - Cuando la obra o alguno de sus elementos se halle en el dominio público según la ley vigente aplicable, esta situación no quedará afectada por la licencia. • Otros derechos - Los derechos siguientes no quedan afectados por la licencia de ninguna manera: • Los derechos derivados de usos legítimos u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior; • Los derechos morales del autor; • Derechos que pueden ostentar otras personas sobre la propia obra o su uso, como por ejemplo derechos de imagen o de privacidad. • Aviso - Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar muy en claro los términos de la licencia de esta obra. Para mayor información: [http://endefensadelsl.org/ppl\\_deed\\_es.html](http://endefensadelsl.org/ppl_deed_es.html).

‘Entre copyleft y copyfarleft: Buscando reciprocidad en el procomún’ fue publicado originalmente en *The Journal of Peer Production*: ‘Between Copyleft and Copyfarleft: Advance reciprocity for the commons’ *The Journal of Peer Production*. Issue #4: Value and currency. <http://peerproduction.net/issues/issue-4-value-and-currency/invited-comments/between-copyleft-and-copyfarleft-advance-reciprocity-for-the-commons/> Última visualización: 13/ VI /17.

‘La Cultura Libre necesita una Sociedad Libre: El copyfarleft’ fue publicado originalmente en *El Manifiesto Telekomunista*.: ‘The Telekomunist Manifesto’. Kleiner, Dmytri. Institute of Network Cultures, Network Notebooks series, #03. Amsterdam. Amsterdam, 2010. Versión en línea: <http://media.telekommunisten.net/manifiesto.pdf>. Última visualización: 13/ VI /17.

**NOTA EDITORIAL**  
**por César Cortés Vega**

Los dos textos que acá se reproducen muestran alternativas a las licencias *copyleft*, que pugnan por la adopción de derechos para la circulación libre de obras. Su principio base es el de la distribución de copias o versiones modificadas para producciones culturales de todo tipo, eximidas de las licencias *copyright* normalmente utilizadas en el mercado capitalista, pero que al mismo tiempo protejan al autor mediante un aparato legal que haga válidas otras posibilidades de circulación. Se trata, pues, de licencias que permiten el uso, la copia, la modificación y la redistribución de una obra protegida contra usos que posibiliten su explotación utilitaria. Una de las características principales del *copyleft* es que obliga a quien lo emplea a preservar los mismos derechos en las versiones posteriores, con lo cual se modifica el ordenamiento en la cadena de producción cultural, al limitar el usufructo de sus excedentes por vías mercantiles.

El neologismo *copyleft* —para el cual aún no contamos con un término en castellano— se deriva de un juego de palabras que trastoca el vocablo en lengua inglesa *copyright*, traducido como derecho de autor, y que literalmente se entiende como derecho de copia. De este modo en la palabra *copyleft*, *left* posee un doble sentido. Por un lado se traduce como el verbo ‘dejar’ o ‘permitir’, a la vez que como ‘izquierda’, en oposición a la palabra *right*, que significa ‘derecho’, y que de manera tangencial se le asignan atribuciones propias de la ‘derecha’. De este modo, el término *copyfarleft* le agrega a esta crítica un instrumento radical con el ojo puesto en la producción cultural en sociedades de consumo. *Far* se emplea en su acepción de ‘extremo’. Así, el nuevo compuesto desvía el sentido hacia la *extremaizquierda* de la copia, debido a que pone énfasis en la propiedad de los trabajadores sobre los medios de producción.

El ángulo cambia así en la medida en que las obras forman también parte de una economía para un uso más allá de lo individual, en el espacio ocupado por otros productores asumidos como tales con base en aquello que les es común. En este sentido una licencia *copyfarleft* podrá no restringir el empleo comercial de la obra, pero considera su uso exclusivo en lo colectivo, delimitando así su empleo para los beneficios equitativos de una colectividad. En el caso de las obras creadas en el campo literario esto es muy significativo, pues no sólo implica que un autor libere (o no) su producción en el mercado, sino que la conciba al servicio de otros tantos creadores, pensados no como meros realizadores de objetos culturales, sino como artífices de capital físico.

# LA CULTURA LIBRE NECESITA UNA SOCIEDAD LIBRE: EL *COPYFARLEFT*

Por Dmitry Kleiner

Traducido al castellano por 'fauno' y 'mpj'  
Correcciones por Andrea Granate, KaZe y César Cortés

A pesar del rol beneficioso del *copyleft* para formar un valioso stock común de software, éste se vuelve problemático cuando el modelo es forzado en el dominio del arte y la cultura del que nació el disenso contra la propiedad intelectual. Las obras culturales, a diferencia del software, son bienes de consumo, no una herramienta para utilizar en la producción, es decir un bien de producción. Los bienes de producción, como se mencionó antes, son los activos utilizados en la producción, como las herramientas y el equipamiento necesario para producir bienes de consumo que se venden por rédito. La demanda del capital es distinta de la demanda del consumo.

La demanda del capital es la demanda de bienes de producción; la demanda del consumo es la demanda de bienes de consumo. El capitalismo no necesita realizar su ganancia en la producción de bienes de capital porque las ganancias se hacen a través del control de la circulación de bienes de consumo. Todo aquello que baje el costo del capital aumenta consecuentemente el beneficio potencial que podrá ser capturado en la venta de esos bienes. Fracasar en comprender la diferencia entre demanda del capital y demanda del consumo propaga el mito de que el éxito del software libre puede ser una plantilla para la cultura libre. Bajo el capitalismo, sólo el capital puede ser libre. Es por esto que el software puede ser libre, pero la cultura no puede serlo sin otros cambios más fundamentales en la sociedad.

El arte no es, en la mayoría de los casos, una necesidad común de la producción como lo es el software. Entonces, su demanda es una demanda de consumo, no de capital. Existen ciertamente casos en los que las obras artísticas pueden considerarse necesi-



dades productivas, como los efectos de sonido, el clipart, clips musicales y otros similares, y la tradición de los artistas de basarse en la obra de sus predecesores se ha discutido largamente más arriba; sin embargo, cuando discutimos la economía de las obras de contenido, como los poemas, novelas, películas o música, así como el software de entretenimiento como los juegos, no estamos hablando de bienes de producción, sino de bienes de consumo. Las editoras capitalistas y los gigantes de la industria del entretenimiento apoyarán la creación de software *copyleft* para emplearlo en su producción. No obstante, en la mayoría de los casos, no apoyarán la creación de arte *copyleft*. Por qué lo harían, si el arte es un bien de consumo y la industria no está en el mercado para regalar bienes de consumo. Están en el mercado para, no obstante, obtener ganancias al controlar la distribución de bienes de consumo.

Como toda la información copiable y reproducible, las obras de contenido no tienen valor de cambio directo, y a diferencia del software, raramente poseen valor de uso en la producción. El valor de uso existe sólo entre los fanáticos de estas obras y, si los propietarios no pueden obtener dinero de esos fanáticos por el derecho a copiar, ¿por qué financiarían la producción? Y si los propietarios no apoyarán el arte *copyleft*, que es distribuido libremente, ¿quién lo hará? La respuesta no es clara. En algunos casos, instituciones culturales estatales o privadas, pero estas sólo pueden soportar un pequeño número de artistas, y eso sólo aplicando dudosos y en última instancia arbitrarios criterios de selección para decidir quién y quién no recibe ese financiamiento.

El problema resulta obvio cuando se intenta traducir el *copyleft* a las obras culturales. Si alguien libera una novela bajo una licencia *copyleft*, y Random House la imprime y obtiene ganancias de esa obra, Random House no ha violado el *copyleft* mientras lo haya aplicado. Ser “libre” significa estar abierto a la apropiación comercial, ya que la libertad en términos del *copyleft* se define por la circulación irrestricta de información antes que libertad de la explotación. No es una sorpresa que la mayor aplicación de *co-*

*yleft* en la producción de obras artísticas, música y textos sea la de permitir la copia, modificación y redistribución mientras sea en términos no comerciales.

Wu Ming, un grupo de autores anti propiedad intelectual de Italia, proclama que es necesario restringir el uso comercial, o el uso lucrativo, para proscribir la explotación parasitaria de los trabajadores culturales. Justifican esta restricción y su divergencia de la versión del *yleft* de la Licencia Pública General, en base a que la lucha contra la explotación y la lucha por la remuneración justa del trabajo son la piedra fundacional histórica de la izquierda. Otros proveedores de contenido y editores de libros —Verso por ejemplo—, han expandido esta restricción reclamando que la copia, modificación y redistribución no sólo debe ser no lucrativa, sino también en el espíritu del original, sin explicar qué es lo que este “espíritu” significa.

Indymedia de Rumania ha revisado su definición de *yleft* para aclarar el significado de “en el espíritu del original” luego de tener problemas con el sitio web neo-fascista Altermedia Rumania, cuyas “jodas” fueron desde secuestrar el dominio indymedia.ro a copiar textos de Indymedia mintiendo sobre nombres y fuentes. Las restricciones de Indymedia Rumania incluyen la no modificación del nombre original y la fuente porque se opone al deseo de transparencia, no reproducir el material lucrativamente porque abusa el espíritu de generosidad y no reproducir el material en un contexto que viole los derechos de individuos y grupos al discriminarlos por nacionalidad, etnicidad, género o sexualidad porque contraviene su compromiso con la igualdad.

Otras versiones del *yleft* han intentado añadir otras restricciones basándose en una interpretación fuerte de la “izquierda” de *yleft*, utilizando principios positivos en lugar de la libertad negativa basada en restricciones, como valor la cooperación social sobre el lucro, la partición no jerárquica y la no discriminación. Las definiciones más restrictivas del *yleft* intentan fundar un común informacional que no se trate sólo de la libre circulación de

información, sino como parte de un movimiento social más grande que basa su comunalidad en principios izquierdistas compartidos. En sus varias mutaciones, el *copyleft* representa un abordaje pragmático, racional, que reconoce que los límites de la libertad están en que implica derechos y responsabilidades recíprocos. Estas diversas restricciones representan interpretaciones divergentes sobre cómo deben ser estos derechos y responsabilidades. Aún así, dadas las pobres condiciones económicas de la mayoría de los artistas que se reservan el *copyright* completo, el prospecto de las mutaciones no comerciales del *copyleft* para mejorar las condiciones económicas de los artistas parece remota.

La ventaja principal de la reserva de los derechos comerciales de un artista es la habilidad de licenciar la obra a la industria del entretenimiento bajo otros términos; ya que es comercial, no califica para el acceso libre bajo los términos de la licencia no comercial. Sin embargo, los artistas carecen de recursos para manufacturar y distribuir en una escala comercial. Entonces, necesitan de hecho a aquellos que poseen el capital para hacerlo y no pueden negociar nada más que su subsistencia. En esencia, vender sus ideas es como para otros trabajadores vender su trabajo. Esto se ilustra en “Ganancias de los artistas musicales y digitalización: una revisión de datos empíricos en Inglaterra y Alemania” de Martin Kretschmer, Profesor de Jurisprudencia de la Información en la Universidad Bournemouth, donde concluye que “los creadores tienen poco para ganar de la exclusividad” (Kretschmer, s. f.). Similarmente, en su estudio “Evidencia empírica de las ganancias por *copyright*” del 2006, dice: “Las ganancias del no-*copyright*, e incluso de las actividades no artísticas, son una fuente importante de ingresos para muchos creadores” (Kretschmer, 2006). Este estudio incluye muchas cifras sorprendentes. Por ejemplo, el pago medio distribuido por la Performing Right Society (Reino Unido) en 1994 a los detentadores de *copyright* fue de £84 (Kretschmer, 2006).

Mientras que los términos no comerciales podrían proveer una forma de integrar a los artistas que producen cultura libre a

la de otra forma propietaria industria del entretenimiento, no la desafían ni abordan la explotación imbuida en ella. Los términos no comerciales resultan muy problemáticos para aquellos en la izquierda socialista que militan por la producción autoorganizada de los trabajadores, ya que estos términos también restringen la habilidad de estas empresas no capitalistas para reproducir tales obras. Entonces, tales licencias van en detrimento no sólo de los intereses de los artistas sino también de todos los trabajadores porque no son compatibles con el objetivo general de la izquierda socialista: la creación de una economía controlada por los trabajadores.

Para que el *copyleft* transmute en un instrumento revolucionario en el dominio de la producción cultural, debe convertirse en “copy-far-left” (extremaizquierda de copia). Debe insistir en la propiedad de los trabajadores sobre los medios de producción. Las obras mismas deben formar parte de ese stock común y estar disponibles para su uso productivo por otros productores con base en el común. Mientras los autores se reserven el derecho a hacer dinero de sus obras y prevengan a otros productores basados en el común hacerlo, sus obras no pueden considerarse parte del común en lo absoluto, son obras privadas. Una licencia *copyfarleft* no debe restringir el uso comercial, antes bien el uso que no está basado en el común.

Específicamente, el *copyfarleft* debe poseer un grupo de reglas para aquellos que están trabajando en el contexto de la propiedad comunal de los trabajadores, y otro para aquellos que emplean la propiedad privada y el trabajo asalariado en la producción. Una licencia *copyfarleft* debe posibilitar a los productores a compartir libremente y también a retener el valor del producto de su trabajo. En otras palabras, debe ser posible para los trabajadores obtener una remuneración aplicando su trabajo a la propiedad mutua, pero imposible para los propietarios de la propiedad privada obtener ganancias del trabajo asalariado.

Entonces, bajo una licencia *copyfarleft*, una imprenta cooperativa controlada por sus trabajadores sería libre de reproducir, dis-

tribuir y modificar el stock común como deseen, pero una imprenta privada se vería impedida de obtener acceso libre. De esta forma, el *copyfarleft* se mantiene libre en el mismo sentido que el *copyleft*, a pesar de las restricciones a la redistribución propietaria. El *copyfarleft* proscribire la sustracción del común, no las contribuciones a él.

Una licencia *copyfarleft* permitiría el uso comercial con base en el común al tiempo que niega la posibilidad de obtener rédito explotando el trabajo asalariado. El abordaje *copyleft* no comercial no hace ninguna de las dos cosas, previene el comercio basado en el común mientras que no restringe efectivamente la explotación asalariada porque esto requiere un cambio en la distribución de la riqueza. El *copyleft* provee una fundación sólida para el software en la producción basada en el común. El *copyfarleft* podría proveer un basamento funcional para las obras culturales y además convertirse en un stock común empleado por productores independientes. Sólo la promoción de una economía de los trabajadores, no sólo la prevención del uso comercial, puede cambiar la distribución de la riqueza.

Sin embargo, para que el *copyfarleft* tenga un impacto real, necesitaría ser empleado en el contexto de una naciente economía de los trabajadores que incluya varias formas de producción, por ejemplo culturales y materiales (arte tanto como comida, etc.). En ausencia de tal ambiente, el *copyleft* y sus variedades poseen poca ventaja para la mayoría de los artistas, para quienes el prospecto de ganancia financiera a través del licenciamiento comercial es despreciable. Para estos artistas, el *anticopyright* mantiene un fuerte atractivo. El *anticopyright* es un gesto radical que rechaza transigencias pragmáticas y busca abolir la propiedad intelectual toda. El *anticopyright* afirma una libertad absoluta y no reconoce límites para su deseo.

Mientras que algunas mutaciones del *copyleft* han multiplicado las restricciones, otras han rechazado cualquier tipo de restricción, incluyendo la sola restricción impuesta por el *copyleft* inicial. Es el movimiento alrededor de la compartición entre pares lo que

más se acerca al gesto del *anticopyright*. El mejor ejemplo de esto es el blog *Copyriot* de Rasmus Fleischer del Piratbyrå (Buró de Piratería), un *think tank* anti propiedad intelectual, y los alguna vez fundadores de Pirate Bay, el más conocido sitio BitTorrent de la comunidad P2P. El leit motiv de *Copyriot* es “Sin copyright. Sin licencia”. Pero existe una diferencia con respecto a la vieja tradición *anticopyright*. Fleischer afirma que el *copyright* se ha vuelto absurdo en la era de la tecnología digital porque debe recurrir a toda suerte de ficciones, como distinciones entre subidas y bajadas o entre productor y consumidor, que no tienen existencia real en una comunicación horizontal entre pares.

El Piratbyrå rechaza el *copyright* completamente, pero no porque está fallado de fábrica, sino porque fue inventado para regular una costosa máquina de una sola vía como la imprenta y ya no se corresponde con las prácticas que han sido posibilitadas por las actuales tecnologías de la reproducción. Sin embargo, a pesar de la absurdidad de las ficciones en que descansa el *copyright*, el contexto político más amplio sugiere que los modelos inspirados en el *copyleft* también tienen un rol importante que jugar. El rechazo total del ambiente legal no siempre es posible cuando se toman en cuenta las consideraciones prácticas. Construir formas alternativas de producir y compartir, “construir la sociedad nueva en el caparazón de la vieja”, requiere que operemos dentro del sistema legal capitalista donde la lógica de captura y explotación está imbuida. Aunque existe el espacio para gestos desafiantes, debemos ponernos a buscar las formas y estructuras requeridas para construir y expandir el común. Resulta claro que restricciones como las del *copyleft* y el *copyfarleft* sirven para proteger el común y mantenerlo libre.

Mientras exista el *copyright*, las licencias con inspiración *copyleft* continuarán siendo necesarias para permitir la libertad intelectual dentro del régimen del *copyright*. Sólo cuando los trabajadores hayan realizado su rol histórico y creen una sociedad sin clases, podremos crear una cultura realmente libre sin restricciones.

# ENTRE *COPYLEFT* Y *COPYFARLEFT*: BUSCANDO RECIPROCIDAD EN EL PROCOMÚN

Por Miguel Said Vieira y Primavera De Filippi

Traducido por Rocío del Amo

Publicación realizada según la edición de Carmen Lozano Bright

## INTRODUCCIÓN

En las discusiones académicas sobre «cultura libre» abundan los debates en torno a las licencias (ver, a.i., Downes, 2009; Hill, 2005; Lemos, 2010; Netpop Research, 2009; UNESCO OER Community, 2011), pero creemos que la mayoría padece alguno de los siguientes problemas. Primero, se restringen a un enfoque puramente técnico y legal; importante y necesario para mejorarlas pero no suficiente para abordar el impacto social y las ramificaciones de dichas licencias. Segundo, adoptan un tratamiento dualista y excesivamente antagonista, en especial respecto al debate sobre los usos comerciales. Este debate trata aspectos importantes, pero a menudo lleva a un callejón sin salida (debido a su carácter polarizado) antes de que sea posible profundizar significativamente en el conocimiento que tenemos sobre estos temas y en la coordinación de esfuerzos para mejorar nuestro patrimonio común de conocimientos.

El modelo de licencia *copyfarleft* es una propuesta concreta relacionada con la controversia sobre los usos comerciales. Sugiere un modo de mejorar las «cláusulas no comerciales». Se puede decir que se hacen más efectivas a la hora de minimizar su impacto social negativo. Por ejemplo, en la explotación del trabajo asalariado en la construcción de patrimonio común. Creemos que se trata de una contribución interesante, sobre todo para evitar los problemas ya mencionados, pero que también tiene inconvenientes potenciales. En este documento de posición se comentarán estas desventajas (así como algunos de sus méritos) y se propondrá un modelo alternativo o complementario que trate de resolver algunos de los escollos.

## I: Del *copyleft* al *copyfarleft*

Las licencias de cultura libre han tenido como predecesora más importante la licencia GPL (GNU General Public License) aplicada al software libre, que no hace distinción respecto a los usos comerciales o no comerciales. Esta distinción apareció por primera vez en algunas licencias Creative Commons con la introducción de la cláusula no comercial que solo permite el uso sin autorización para una explotación no comercial. Mientras que estas licencias se utilizan ampliamente, ha habido un gran debate respecto a lo que constituye exactamente un uso comercial y si en última instancia la cláusula no comercial beneficia realmente al patrimonio común de conocimientos.

El sistema de licencias *copyfarleft* propuesto por Dmytri Kleiner (2007)<sup>1</sup> estipula unas restricciones similares a las del modelo *copyleft* no comercial pero también condiciones adicionales sobre los tipos de uso que están efectivamente permitidos bajo esta licencia. Concretamente, mientras que unas permiten todos los usos no comerciales (sujetos a las restricciones impuestas por la cláusula *copyleft*), el modelo *copyfarleft* distingue entre usos comerciales ejecutados por colectivos y cooperativas propiedad de los trabajadores o por cualquier otra institución en la que los beneficios se distribuyan entre todos los trabajadores (equitativamente, se entiende); y los usos ejecutados por entidades o corporaciones comerciales cuyos negocios se basen exclusivamente en la explotación del trabajo asalariado. Mientras que el primer tipo de aprovechamiento comercial se permite generalmente bajo el esquema de licencia *copyfarleft* (al contrario de lo que normalmente es el caso con las licencias no comerciales), los otros tipos siguen prohibidos, aunque aún se pueden negociar fuera del ámbito de la licencia.

Este sistema de licencias se encuentra, por lo tanto, en algún lugar entre una licencia *copyleft* estándar (como en las Creative Commons CC-BY-SA) y una licencia *copyleft* no comercial (como las CC-BY-NC-SA). Esta elección responde a las siguientes ra-



zones. Una licencia *copyleft* estándar permite a entidades corporativas explotar y beneficiarse del trabajo empleado en construir el patrimonio común, sin tener que retribuir nada –algo que Kleiner señala como muy problemático, especialmente fuera del ámbito de la producción de software<sup>2</sup>–. Una licencia no comercial excluye incluso a productores que basan su trabajo en el procomún (como muchas empresas propiedad de los trabajadores) de explotar comercialmente una obra (y como argumenta Kleiner, esto puede ser contraproducente para el potencial transformador de estas licencias).

### **A: Ventajas**

Al acortar la distancia entre los regímenes de licencias *copyleft* estándar y *copyleft* no comercial, el modelo *copyfarleft* permite determinadas explotaciones comerciales de los trabajos que puedan ayudar a sustentar a los creadores y a fomentar un «ecosistema» descentralizado de productores autoorganizados y apoyados en el procomún que poseen sus propios medios de producción. Al mismo tiempo, el modelo *copyfarleft* descarta que cualquier entidad comercial que opere en base a la explotación del trabajo asalariado pueda aprovecharse. Además, el modelo no discrimina la actividad comercial per se: al igual que en gran parte del ámbito del software libre, se considera el comercio como un elemento importante para la viabilidad a largo plazo de la producción basada en el desarrollo común. Lo que discrimina es la explotación del trabajo asalariado por quienes poseen el capital y los medios de producción. De hecho, la concentración de la propiedad está considerada por Kleiner como uno de los pilares de la desigualdad esencial que caracteriza el capitalismo existente: «Allí donde la propiedad es soberana, los dueños de propiedades escasas pueden llegar a negar la vida denegando el acceso a la propiedad. Incluso permitiendo la vida, convierten a los trabajadores en esclavos sin remuneración más allá de sus propios costes de reproducción».

Este modelo (nos) parece una alternativa interesante al punto muerto en el que se suelen estancar los debates sobre licencias

comerciales frente a las no comerciales. Además, amplía las oportunidades para que los trabajadores subsistan gracias a la autoorganización, con una menor dependencia del trabajo asalariado en entidades corporativas y, por lo tanto, una reducción de la capacidad de estas corporaciones para comisionar y/o influenciar la producción basada en el procomún<sup>3</sup>. Aun así, el modelo de licencia *copyfarleft* no está exento de inconvenientes, algunos de los cuales se analizan a continuación.

## **B: Inconvenientes**

Esta sección explora la conexión entre la (des)mercantilización y las licencias *copyfarleft* analizando algunas de las críticas a las que han estado sujetas, tales como: el riesgo de dificultar realmente el procomún a causa de la exclusión discrecional de entidades corporativas (Rhodes, Bauwens); el hecho de que exitosos proyectos ya existentes basados en el patrimonio común no presenten este tipo de criterios de exclusión (Toner); y finalmente el enfoque excesivo en la propiedad en vez de en las estructuras de producción (Meretz).

### **1.- Rhodes, Bauwens**

Stan Rhodes, fundador del Peer Trust Network Project<sup>4</sup>, ofrece dos críticas principales a la licencia *copyfarleft*<sup>5</sup>. La primera, como un incumplimiento de sus principios: el *copyfarleft* excluye el uso de bienes inherentemente no rivales por parte de negocios particulares, y eso va en contra de un bien público más extenso, sin tener en cuenta las intenciones que subyacen a la exclusión. De acuerdo con Rhodes, esto es comparable al *copyleft*, que busca restaurar y mantener la no rivalidad para todos los trabajos creativos. Es decir, la cláusula *copyleft* está ahí para garantizar que todo aquello derivado del patrimonio común sea y permanezca libre para que cualquiera pueda usarlo y reutilizarlo. Su segunda crítica al *copyfarleft* concierne a su adopción práctica: los obstáculos para acceder al *copyleft* son pocos para todos los usos y usuarios del bien, mientras que los obstáculos para acceder al *copyfarleft* son pocos para unos y muchos para otros. Esta diferencia generalmente hace

preferible al *copyleft*, en especial por parte de artistas que no descartan la posibilidad de cobrar de un negocio en el futuro. Mientras que el *copyleft* garantiza el acceso libre a la obra y a todos los derivados sin importar su uso, el *copyfarleft* no lo hace. Por lo tanto, sin considerar cualquier principio político, parecería una apuesta más segura. Rhodes extiende las dos dificultades del *copyfarleft* a cualquier régimen que busque excluir a una entidad de usar bienes no rivales, sin importar las razones detrás de la exclusión<sup>6</sup>. Michel Bauwens, fundador de la Foundation for P2P Alternatives<sup>7</sup>, secunda estas preocupaciones. Además, la crítica de Bauwens a la posición de Kleiner es paradójica: aunque no está de acuerdo con la perspectiva radical anticapitalista del régimen de licencias de Kleiner y cree que las premisas y los análisis sobre los que se basa son erróneos, Bauwens apoya la propia Peer Production License, afirmando que el modelo *copyfarleft* es una herramienta plausible para avanzar en la producción entre iguales basada en el procomún como un nuevo modo de producción (Bauwens, 2012).

## 2.- Toner

Aunque aprecia el espíritu del cambio de una cláusula «no comercial» a una de «no alienación», Alan Toner (2007), investigador en propiedad intelectual y comunicación, manifestó serias dudas sobre la viabilidad práctica de esta cláusula. Si ya resulta complicado evaluar el carácter comercial o no comercial de una explotación particular, es aún más difícil determinar objetivamente que una persona o institución sea culpable de explotar trabajo asalariado. Además, Toner considera que el enfoque de Kleiner prioriza la articulación de un proyecto ideológico sobre la construcción de las herramientas para llevarlo a la práctica. Mientras concede que ambos son aspectos importantes (y mutuamente constitutivos) de las luchas políticas sobre acceso al conocimiento, también apunta que algunas de las iniciativas *copyleft* con más éxito (GNU/Linux, Wikipedia, etc.) hicieron el camino opuesto. Han priorizado la creación de «recursos económicos que funcionen para sus usuarios» mientras que «limitan la dimensión política a lo realmente

pertinente para ese ámbito de actividad» (Toner, 2007). Por esta razón y a pesar de su atractivo inicial, Toner cree que el movimiento *copyfarleft* puede que no movilice a una cantidad suficiente de gente como para ser realmente efectivo.

### 3.- Meretz

El alemán Stefan Meretz, defensor del procomún asociado al grupo Oekonux<sup>8</sup>, ha escrito una crítica razonada al enfoque de Kleiner que merece ser tenida en consideración (Meretz, 2008). Constituye una interesante contrapartida a las críticas de Rhodes y Toner ya que proviene casi del lado opuesto del espectro del debate. Kleiner (2010) considera que la propiedad –como en la propiedad privada– es un robo porque los dueños de la propiedad pueden extraer rentas de las obras de trabajadores sin propiedad. Afirma que solo los trabajadores deberían obtener rentas aplicando su propio trabajo para el beneficio de su comunidad. El fruto puede ser utilizado por otros trabajadores que formen parte de la construcción del mismo procomún pero no por dueños de propiedad que exploten el trabajo asalariado. De este modo Kleiner critica el enfoque *copyleft* basándose en que no se interesa por la «propiedad» sino solo por regular el «uso» de la propiedad. El *copyfarleft* trata de ir un paso más allá alentando un cambio en la estructura de propiedad. Esto se consigue distinguiendo entre una economía basada en el procomún (más precisamente, una economía cimentada en una propiedad colectiva, a la que se permite explotar económicamente los bienes comunes) y una basada en el trabajo asalariado (a la que se excluye de hacerlo).

Stefan Meretz critica el modelo *copyleft* radical propuesto por Kleiner afirmando que es simplista y, en general, incorrecto. Según argumenta Meretz, se basa en categorías de David Ricardo reemplazadas por los análisis de Marx. La principal crítica que hace Meretz a Kleiner es por centrarse demasiado en los aspectos de propiedad (particularmente de los medios de producción) y circulación, mientras que considera la producción en sí misma como una esfera neutral. De hecho, su crítica de la propiedad como «robo» se

refiere únicamente a la «renta»<sup>9</sup> extraída por las compañías comerciales al explotar el trabajo asalariado, pero no a la venta de los productos en el mercado. Para Meretz, la reapropiación de los medios de producción es, por supuesto, un paso necesario para promover una distribución más equitativa de riqueza. Además, solo tendría un éxito transformador para la sociedad en la medida en que también suponga un cambio en el modo de producción, yendo más allá de la lógica de explotación e intercambio. Sin esta transformación adicional, los colectivos de trabajadores propietarios tienden a sucumbir a presiones externas y terminan comportándose de modo similar a las compañías basadas en el trabajo asalariado.<sup>10</sup>

Por último, una limitación adicional identificada en el modelo *copyfarleft*. Es cierto que éste intenta abordar la desigualdad de poder entre entidades corporativas y otras entidades propiedad de los trabajadores (fomentando la autoorganización entre este último colectivo). Sin embargo no afronta otro tema importante: el hecho de que muchas de esas entidades corporativas que utilizan obras del procomún pueden no estar retornando contribuciones al procomún, aun siendo capaces de hacerlo. Este es un aspecto importante para el abastecimiento y sostenibilidad a largo plazo del hacer común, que intentamos tratar más específicamente en nuestra propuesta para ampliar y mejorar el modelo *copyfarleft* elaborado por Dmytri Kleiner.

## **II: Enfoque alternativo/complementario: Licencia Commons Reciprocity**

Esta sección propone una tentativa de modelo de licencia basada en el procomún que restringe el uso comercial de acuerdo con cuánto ha contribuido el usuario al escenario común.

Ofrecemos el boceto de una nueva licencia –Commons Reciprocity– como alternativa, o quizás como enfoque complementario a la licencia Peer Production (producción entre iguales) de Kleiner.

Por una parte, se podría considerar como un enfoque alternativo, por el hecho de abordar un aspecto diferente de la cuestión: en vez de excluir a todos los actores que no forman parte del procomún, aspira a proporcionar medios para generar reciprocidad al dirigir también la producción hacia la esfera de lo común. Por otra parte, se podría tratar como complementaria puesto que su «cláusula de reciprocidad» es susceptible de utilizarse como una variación de la licencia de Kleiner, por ejemplo, combinándola con una restricción a usuarios basados en el trabajo asalariado.

La licencia que aquí bosquejamos aspira a conseguir un objetivo similar a la licencia Peer Production de Kleiner —es decir, evitar que entidades corporativas se beneficien injustamente del patrimonio común— sin excluirlas a posta de la oportunidad de usarlo y reusarlo libremente, con propósitos tanto comerciales como no comerciales, siempre y cuando también contribuyan con retornos a este patrimonio común. Fundamentalmente, la licencia Commons Reciprocity puede considerarse una adaptación de la licencia Creative Commons CC-BY-NC-SA, incluyendo, sin embargo, una cláusula adicional: la cláusula de «reciprocidad». Su objetivo es excluir la explotación comercial del procomún por gente que no contribuye en absoluto a ello. La cláusula de «reciprocidad» implica, por lo tanto, una condición de acuerdo a través de la cual solo quienes contribuyan al patrimonio común están autorizados a explotarlo comercialmente. Esto, solo hasta un grado similar o equivalente (pueden tomar solamente tanto como hayan dado al patrimonio común). Es decir, las obras emitidas bajo esta licencia permanecerían disponibles libremente para un uso no comercial, mientras que su explotación comercial solo se permitiría a aquellos que (ya) han contribuido al patrimonio común y solo en proporción a su contribución. Si esta condición no se diera, aplican las disposiciones estándar de *copyright*: la explotación comercial solo se puede realizar de manera legítima con autorización previa de los pertinentes dueños de los derechos y está sujeta al pago de los correspondientes derechos de licencia (si los hubiera).

Hay que señalar, sin embargo, que determinar la cantidad de contribuciones hechas al patrimonio común sería una tarea desafiante. Sugerimos un posible modo de resolver el problema mediante la introducción de algún tipo de «moneda entre pares»: un sistema de monedas simbólicas que determine aproximadamente en cuánto ha contribuido cada usuario al procomún. Los usos comerciales se podrían realizar tanto «gastando» estas monedas como pasándose-las al creador del recurso utilizado comercialmente. La ventaja de la primera opción es que la moneda entre pares —una vez usada— no existiría más (evitando de este modo el riesgo de efecto rebaño, especulación, etc.). En la segunda opción, en cambio, la moneda entre pares se transferiría al creador, permitiendo de este modo una forma de reconocimiento o «beneficio compartido». Puesto que aún no estamos seguros de cuál de las opciones sería mejor para este tipo de licencia, sugerimos ambas posibilidades para una discusión en profundidad.

#### **A: Ventajas**

La idea es evitar un cisma completo entre el procomún y actores que basan su actividad en trabajo asalariado (a través de un sistema de *pseudomoneda* que les permita hacer uso del fondo común sin la incertidumbre y los costes discrecionales de una negociación individual de licencia). Mientras tanto, se lucha por conseguir una relación más equitativa entre ambas partes (requiriendo a dichos actores particulares su contribución al patrimonio común en retorno por los usos disfrutados).

A través de este modelo se puede mejorar la igualdad sin excluir a las entidades corporativas de la posibilidad de contribuir al procomún por otros medios que no sean el dinero. Mientras, se permite a usuarios desfavorecidos y sin ánimos comerciales beneficiarse de los bienes comunes sin importar su capacidad inicial de contribuir. A este respecto, la cláusula «No Comercial» es importante puesto que sin ella el modelo no sería muy diferente de un colectivo *copyright* (tales como ASCAP, SACEM) usando una moneda interna entre pares alternativa al dinero real.

Este enfoque es, en general, consistente con los principios subyacentes de la «economía del regalo» que caracteriza muchas iniciativas de «producción social» o la «producción entre iguales basada en el procomún» (Benkler, 2002, 2006). Permite a los autores contribuir al patrimonio común bajo una cierta expectativa de reciprocidad, al mismo tiempo que proporciona un medio para evitar que los actores comerciales que no contribuyen se aprovechen de ello.

Es interesante apuntar que la «cláusula de reciprocidad» en realidad presenta una expectativa de «reciprocidad por adelantado» —en oposición al concepto más tradicional de «reciprocidad diferida»— porque cada entidad debe contribuir de antemano para obtener «fichas» y por lo tanto hacer uso comercial del patrimonio común. De hecho, a diferencia de la cláusula *copyleft*, que presenta una obligación de contribuir posteriormente a lo común, un sistema basado en una «moneda entre pares» constituye esencialmente una protección por adelantado contra los oportunistas. Por otra parte, la reciprocidad permanece diferida desde la perspectiva de los usuarios sin ánimos comerciales. Cuando contribuyen al patrimonio común saben que grandes corporaciones como Google o Facebook solo podrán aprovechar su trabajo hasta el mismo grado en que estos contribuyan con retornos al procomún, ya sea produciendo y contribuyendo para obtener créditos o pagando los correspondientes derechos de licencia.

Por último, al crear un «espacio alternativo de intercambio» dentro del procomún, este enfoque tiene la ventaja de reducir la dependencia de los esquemas basados en el mercado y podría contribuir potencialmente a la desmercantilización de los bienes culturales. De hecho, según deja de ser necesario que vendamos nuestro trabajo para adquirir bienes culturales, podemos decidir más libremente si entrar o no en el sistema de mercado.

### **B: Inconvenientes**

Este modelo de licencia que aquí bosquejamos no está exento de problemas potenciales. Uno importante consiste en la determinación de la «tasa de cambio» entre diferentes tipos de obras.



Es decir, ¿cómo podemos medir las contribuciones individuales (de diferentes ámbitos) en términos de monedas? ¿Cuántas fichas se deberían otorgar al usuario que contribuye con una imagen, un vídeo o un relato corto al patrimonio común? ¿Deberían premiarse con menos monedas las obras derivadas o las mejoras? ¿Debería el sistema intentar abordar cualquier medida de calidad o mérito artístico en estas obras? Y en tal caso, ¿quién sería responsable de esta evaluación?

Mientras que estas cuestiones implican consideraciones complejas y serias, creemos que cierto nivel de arbitrariedad en la evaluación inicial no supondría un impedimento definitivo para que este sistema se llevase a cabo. La comunidad podría refinar gradualmente las directrices para la asignación de monedas y así establecer un grado razonable de equidad e imparcialidad en el sistema. Se evitaría el efecto rebaño y la especulación con el sistema de monedas propuesto. Finalmente los incentivos para «hacer trampas», por ejemplo mediante contribuciones frívolas al patrimonio común como estrategia para permitir la explotación comercial de sus obras, serían reducidos.

### **III: Conclusiones: Hacia una economía de lo común**

El análisis en profundidad de Yochai Benkler sobre la producción entre iguales basada en el procomún ha mostrado que es posible llevar a cabo grandes proyectos con éxito gracias a la contribución de una comunidad extensa de gente que participa voluntariamente, sin motivos comerciales explícitos, y que se coordina libremente sin depender de las formas tradicionales de organización jerárquica (Benkler, 2006). Esto se asemeja a la descripción de Michel Bauwens de una economía entre pares (*Peer-to-Peer*) sustentada en procesos de base y agentes distribuidos que se comprometen de manera libre con tareas o actividades orientadas al bien común, sin coerción ni confrontación externa (Bauwens, 2005a, 2005b).

Habiéndose originado en primer lugar en el mundo del software con el nacimiento del movimiento Free/Libre Open Source Software (De Laat, 2005), y posteriormente ampliado al ámbito artístico e intelectual con la aparición del movimiento Free Culture / Open Content (Goss, 2007), el enfoque *copyleft* frente a las licencias *copyright* estimuló el establecimiento de un grupo creciente de recursos estructurados como bienes comunes. Esto promovió, y en buena medida apoyó, el desarrollo de un modo alternativo de producción socio-económica orientado a la cooperación, colaboración y participación para el bien común, en vez de para la acumulación de capital y la maximización de beneficios (Stallman, 1998).

Aprovechando los principios subyacentes del *copyleft* —cuyo objetivo final puede interpretarse como una forma de prevenir la mercantilización de lo común—, el enfoque *copyfarleft* constituye un intento de dar más poder a la comunidad estimulando el cambio desde una economía meramente basada en el mercado (gobernada por entidades corporativas) a una economía basada en el bien común (dependiente de la autoorganización de los trabajadores y las normas de la comunidad).

Aunque la licencia Peer Production de Kleiner presenta importantes ventajas en cuanto a apoyar a los actores de una economía basada en el bien común, junto con la reducción de oportunidades de aprovechamiento y cooptación por parte de entidades comerciales, conlleva el importante inconveniente de excluir a las entidades corporativas de la oportunidad de contribuir al patrimonio común de un modo más directo, que no se limite a pagar los derechos de licencia.

La licencia Commons Reciprocity esbozada en este artículo busca conseguir resultados similares al diseño de licencia de Kleiner. Sin embargo, enfoca el problema de un modo menos drástico: no excluye arbitrariamente a las entidades comerciales de acuerdo con su modelo de producción (ej.: trabajo asalariado frente al modelo cooperativo) sino dependiendo de si ya han contribuido o no con recursos al procomún<sup>11</sup>. Puede ser visto como un enfoque

de transición con el objetivo de proteger al patrimonio común de la mercantilización sin aislarlo de las estructuras y los servicios de producción existentes. Así, hasta el punto de que el patrimonio común asuma un papel tan importante en la sociedad que el esquema *copyfarleft* propuesto por Dmytri Kleiner sea efectivamente capaz de conseguir la masa crítica de usuarios necesaria para tener éxito en superar el modelo de producción capitalista.

### *Agradecimientos*

- Los autores agradecen a Stan Rhodes, Alan Toner, Dmytri Kleiner y Stefan Mertz sus comentarios en determinadas secciones de este artículo.

- Miguel Said Vieira, Facultad de Educación, Universidad de Sao Paulo; [msaid@usp.br](mailto:msaid@usp.br), <http://impropiedades.wordpress.com>; recibe una beca de doctorado de Capes.

- Primavera De Filippi, Centre d'Études et de Recherche en Sciences Administratives et Politiques, CERSA/CNRS, [pdefilippi@gmail.com](mailto:pdefilippi@gmail.com)

## BIBLIOGRAFÍA

- Bauwens, M. (2005a). The political economy of peer production. CTheory, 1.
- Bauwens, M. (2005b). P2P and Human Evolution: Peer to peer as the premise of a new mode of civilization. Ensaio, rascunho, 1.
- Bauwens, M. (2012). From the theory of Peer Production to the production of Peer Production theory, en Journal of Peer Production, número 1, julio de 2012.
- Benkler, Y. (2002). “Coase’s Penguin, or, Linux and The Nature of the Firm”. Yale Law Journal, 369-446.
- Benkler, Y. (2006). The wealth of networks: How social production transforms markets and freedom. Yale University Press.
- De Laat, P. B. (2005). Copyright or copyleft?: An analysis of property regimes for software development. Research Policy, 34(10), 1511-1532.
- Downes, S., 2009. The Role of Open Educational Resources in Personal Learning. Open Educational Resources: Innovation, Research and Practice, p. 207.
- Goss, A. K. (2007). Codifying a Commons: Copyright, Copyleft, and the Creative Commons Project. Chi.-Kent L. Rev., 82, 963.
- Hill, B.M., 2005. Freedom’s Standard Advanced? Mute, 2(1), pp. 46–53. También disponible en <<http://www.metamute.org/editorial/articles/freedoms-standard-advanced>>
- Kleiner, D. (2007). Copyfarleft and Copyjustright. Disponible en <<http://www.metamute.org/editorial/articles/copyfarleft-and-copyjustright>>
- Kleiner, D. (2010). The telekommunist manifesto. Institute of Network Cultures
- Lemos, R., 2010. Legal Commons and Social Commons: Creativity and Innovation in the Global Peripheries. In D. Bourcier et al., eds. Intelligent Multimedia. Series in Legal Information and Communication Technologies. Florence: European Press Academic Publishing, p. 175. Disponible en: [http://www.academia.edu/download/30324155/ccibook\\_printedversion\\_intelligentmultimedia1.pdf](http://www.academia.edu/download/30324155/ccibook_printedversion_intelligentmultimedia1.pdf) [Acceso el 21 de julio de 2013].
- Meretz, S. (2008). Copyfarleft & a critique. Disponible en <<http://www.metamute.org/editorial/articles/copyfarleft-critique>>
- Netpop Research, 2009. Defining “Noncommercial”: A Study of How the Online Population Understands “Noncommercial Use.” Disponible en: [http://wiki.creativecommons.org/Defining\\_Noncommercial](http://wiki.creativecommons.org/Defining_Noncommercial).
- UNESCO OER Community & Downes, S., 2011. El debate OER completo disponible en: <http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/handle/10609/7301> [Acceso el 24 de julio de 2013].
- Stallman, R. (1998). Copyleft: pragmatic idealism.
- Toner, A. (2007). “Copyfarleft: An Anarchist Gema?”. Disponible en <<http://knowfuture.wordpress.com/2007/11/22/copyfarleft-an-anarchist-gema/>>.

## NOTAS

<sup>1</sup>. [En 2007, Kleiner describió el modelo *copyfarleft*, pero no lo materializó en una licencia específica. Solo ocurrió en 2010 con la licencia Peer Production: un derivado de la licencia Creative Commons BY-NC-SA que redefine levemente sus libertades como se explica en este párrafo.]

2. [La razón para esta distinción es que «el arte no es, en la mayoría de los casos, una entrada común a la producción como lo es el software» (Kleiner, 2007); no tiene un valor intrínseco de uso para la producción (a diferencia del software), y su valor comercial existe principalmente en la posibilidad de venderlo. De modo que mientras que los usuarios corporativos de software de licencia libre generalmente apoyarán su producción (puesto que dicho software es útil para sus negocios), este no es generalmente el caso del arte.]

3. [Si los trabajadores que contribuyen a proyectos del procomún dependen del trabajo asalariado pagado por una corporación, esta corporación dispone de un poder palpable sobre el modo en que se desarrollan dichos proyectos. Si estos trabajadores están autoorganizados, el poder discrecional de estas entidades corporativas necesariamente disminuirá.]

<sup>4</sup>. [El Peer Trust Network Project es un proyecto de Stan Rhodes dirigido hacia la creación de un marco teórico para la construcción y conservación de «Bienes comunes establecidos» y «Economías contributivas» (“Utilicontributist economies”, en el original) beneficiosas y equitativas. Para más detalles, ver [http://p2pfoundation.net/Peer\\_Trust\\_Network\\_Project](http://p2pfoundation.net/Peer_Trust_Network_Project)]

<sup>5</sup>. [Más información acerca de la crítica de Stan Rhodes al modelo *copyfarleft* y su argumento de que podría llevar eventualmente a procomunes restringidos en <http://p2pfoundation.net/Copyfarleft>]

<sup>6</sup>. [Tal como en el modelo *copyleft*, el *copyfarleft* crea una estructura inclusiva basada en una perspectiva particular sobre la gestión del patrimonio común que todo el mundo debe acatar para ser autorizado a recoger sus beneficios. Además, mientras que los requisitos del *copyleft* para optar son mínimos, los requisitos del *copyfarleft* son mucho más fuertes, tanto es así que incluirían un cambio en la estructura de producción al completo.]

<sup>7</sup>. [P2P Foundation: La Foundation for Peer to Peer Alternatives es una organización con el objetivo de estudiar el impacto que la tecnología y el pensamiento entre iguales tiene en la sociedad. Para más información, consultar <http://p2pfoundation.net>]

<sup>8</sup>. [El proyecto Oekonux se fundó para investigar las posibilidades del software libre para cambiar en esencia las actuales estructuras políticas y económicas. Oekonux considera que la forma de producción del software libre representa un nuevo modelo con el potencial de sustituir el modo de producción capitalista. Para más información, consultar <http://oekonux.org>]

<sup>9</sup>. [Meretz señala que el uso de la palabra «renta» en el argumento de Kleiner es

conceptualmente incorrecto, y que a lo que realmente se refiere es a plusvalía.]

<sup>10</sup>. [El debate entre Kleiner y Meretz continuó en el hilo de una lista de correo. La respuesta de Kleiner, que es el primer mensaje del hilo, está disponible en <http://www.oekonux.org/list-en/archive/msg04129.html>]

<sup>11</sup>. [Aunque, como se ha mencionado anteriormente, ambas cláusulas –la basada en la reciprocidad sugerida aquí y la de *copyfarleft* que excluye a las empresas basadas en el trabajo asalariado– podrían combinarse, en este caso solo las empresas de trabajo asalariado necesitarían tener monedas para llevar a cabo usos comerciales.]

## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| La Cultura Libre necesita una Sociedad Libre:<br>El <i>copyfarleft</i>               | 8  |
| Entre <i>copyleft</i> y <i>copyfarleft</i> :<br>Buscando reciprocidad en el procomún | 15 |



Se terminó de imprimir en septiembre de 2017 en los talleres de  
Literatura y Alternativas en Servicios Editoriales SC  
Av. Universidad 1815 C. 205  
Oxtopulco, Coyoacán.